



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 23001310500320170015800.

Montería, 26 de Mayo de 2023

Nota Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando de la respuesta remitida por COLFONDOS S.A., al Oficio N°0162 expedido dentro del presente proceso. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de Mayo de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2017-00158-00
Demandante:	MAYERLIS PATRICIA OSPINO MONTALVO
Demandados:	FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. Y OTROS.

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

Esta Judicatura, observa que mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2023 Colfondos S.A. informa textualmente:

"Mediante auto de fecha 23 de febrero de 2023, el Juzgado Tercero Laboral Circuito de Montería, procede a liquidar costas del proceso ordinario identificado 23001310500320170015800, de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE MAYERLIS PATRICIA OSPINO MONTALVO	\$2.320.00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
EN SEDE DE CASACION SIN COSTAS	\$0
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0
TOTAL	\$2.320.000

En ese sentido procede Colfondos a pagar a ordenes del Juzgado la suma de \$2.320.000 en fecha 11 de abril de 2023.

Valga aclarar que por error operativo se remiten a nombre del afiliado, y no de la demandante señora MAYERLIS PATRICIA OSPINO MONTALVO, como debió corresponder en el presente caso.



Por lo anterior solicitamos amablemente al despacho autorizar la entrega del deposito a favor de la citada demandante MAYERLIS PATRICIA OSPINO MONTALVO"

Lo anterior, obedece a la ordenado en el auto de fecha 18 de Mayo de 2023, a fin de determinarse la procedencia y destinación del depósito judicial N°23001310500320170015800 de fecha 11 de abril de 2023 por la suma de \$2.320.000 consignado por COLFONDOS S.A., a disposición de este proceso, en atención a la petición de entrega de la apoderada judicial de la parte demandante.

Por consiguiente, con la respuesta de la entidad demandada y consignante del título judicial N° 427030000876143 de fecha 11 de abril de 2023 por valor de \$2.320.000, se logra superar cualquier duda razonable que se hubiese presentado en el Despacho respecto del mismo, para efectos de estudiar la solicitud de entrega elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, atendiendo que de manera expresa manifiesta COLFONDOS SA. el concepto y destinación del citado valor consignado, a pesar de estar a nombre del de cujus ANGEL CUSTODIO PASTRANA VARGAS, aunado a que el auto de fecha 23 de febrero de 2023 que aprobó la liquidación de costas se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado, por lo que se accederá a lo deprecado por la vocera judicial de la promotora de la Litis, quien tiene facultad expresa para recibir, como consta en el memorial poder anexado con la demanda, quien deberá indicar la forma en que será reclamado, esto es, por ventanilla o abono en cuenta (titularidad cuenta bancaria, cédula de ciudadanía, clase de cuenta y entidad bancaria), conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*", que.

Hecho lo anterior y entregados dichos dineros se mantendrá archivado el presente proceso ordinario laboral.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: HAGASE ENTREGA, ejecutoriado este auto, del depósito judicial consignado por COLFONDOS S.A., N°427030000876143 de fecha 11 de abril de 2023 por valor de \$2.320.000 a la parte demandante, a través de su apoderada judicial Abogada MARIA STELLA BRUNAL GONZALEZ, C.C.No.34.978.093 de Monteria, T.P.No.48.400 del C.S de la J, con facultad expresa para recibir, que se tiene como pago total de las costas del proceso ordinario laboral de la referencia-, quien deberá indicar la forma en que será reclamado, esto es, por ventanilla o abono en cuenta (titularidad cuenta bancaria, cédula de ciudadanía, clase de cuenta y entidad bancaria), conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*", en armonía con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, manténgase archivado el presente proceso ordinario laboral.



TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6e45c53d5ba646a9a3c25db160307939ee7e7be4c1fa7dd1e18c9566d2566e**

Documento generado en 26/05/2023 03:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>